



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**  
Gobierno del Estado de Michoacán

 **SNE**  
SERVICIO NACIONAL  
DE EMPLEO

**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



 **INFONAVIT**  
Hogares con valor

**STPS**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



 **COPARMEX**

 **cmic**  
Cámaras Mexicanas de la  
Industria de la Construcción

 **CANADEVI**  
MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL INGENIERO JULIO ANTONIO GUAJARDO VILLARREAL, DELEGADO REGIONAL EN MICHOACÁN, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ANTONIO SOTO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL PROFESOR DONALDO ORTÍZ COLÍN, DIRECTOR DEL EMPLEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDECO MICHOACÁN"; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL INGENIERO SALVADOR ABUD MIRABENT, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE, LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DELEGACIÓN MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX MICHOACÁN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ESTRADA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EN MICHOACÁN, EL LICENCIADO GONZALO ENRIQUE MÉNDEZ DÁVALOS, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "CANADEVI MICHOACÁN"; POR OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE TOVAR ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EN MICHOACÁN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "CMIC MICHOACÁN"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", ASIMISMO COMPARRECEN COMO TESTIGOS DE HONOR EL INGENIERO SILVANO AUREOLES CONEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT Y EL LICENCIADO JOSÉ NOGUEZ SALDAÑA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN MICHOACÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL INFONAVIT" por conducto de su representante:



**Secretaría de Desarrollo Económico**  
Gobierno del Estado de Michoacán

**SNE**  
SERVICIO NACIONAL  
DE EMPLEO

**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**INFONAVIT**  
Hogares con valor

**STPS**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**COPARMEX**

**cmic**  
Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

**CANADEVI**  
MICHOACÁN

**I.1.-** Que es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**I.2.-** Que el Ingeniero Julio Antonio Guajardo Villarreal, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 32453, del Volumen 763, de fecha 24 de julio de 2015, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública interina número 17, del Estado de México.

**I.3.-** Que en términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**I.4.-** Que tiene como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Siervo de la Nación número 2000, Fraccionamiento Libertad, Código Postal 58190, en la Ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.-** Declara "**SEDECO MICHOACÁN**" por conducto de sus representantes:

**II.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo con base en las disposiciones contenidas en los artículos 17 Fracción V y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**  
Gobierno del Estado de Michoacán

**SNE**  
SERVICIO NACIONAL  
DE EMPLEO

**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**INFONAVIT**  
Hogares con valor

**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**COPARMEX**

**cmic**  
Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

**CANADEVI**  
MICHOACÁN

**II.2.-** Que con fecha 1 de octubre del 2015, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ing. Silvano Aureoles Conejo, designó al Lic. Antonio Soto Sánchez, Secretario de Desarrollo Económico, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción V y 22 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 4° fracciones XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo y 6° fracción V, 11 fracción XIX y 93 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.3.-** Que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6° fracción V inciso C) y 104 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, la Dirección del Empleo, está adscrita a “**SEDECO MICHOACÁN**” representada por el Profesor Donaldo Ortiz Colín, en su carácter de Director ,en virtud de su nombramiento de fecha 16 de octubre del 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. Silvano Aureoles Conejo.

**II.4.-** Que en la Dirección del Empleo opera el Servicio Nacional del Empleo, oficina dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal; que en el marco del Programa de Apoyo al Empleo, entre sus objetivos general y específicos, busca promover la colocación de un empleo o actividad productiva a buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de servicios, apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados y vincular a los empleados con los buscadores de empleo de acuerdo a los requerimientos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles.

**II.5.-** Que señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente Convenio, el ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas No. 1700, segundo piso, de la Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260.- de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

**II.6.-** Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: GEM-850101C99, y domicilio fiscal en Avenida Francisco I. Madero número 63, Colonia Centro, de Morelia, Michoacán.



**III.- Declara “LA SECRETARÍA” por conducto de su representante:**

**III.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2°, fracción I 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**III.2.-** Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.

**III.3.-** Que con fundamento en los artículos 49, 50 y 51 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Salvador Abud Mirabent, en su carácter de Delegado Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

**III.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal en Alfonso Reyes N° 30, Col. Hipódromo Condesa, México D.F., Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140 y como domicilio convencional el ubicado en Avenida Camelinas número 3311, fraccionamiento Las Américas de la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58270.

**IV.- Declara “COPARMEX MICHOACÁN” por conducto de su representante:**

**IV.1.-** Que es un sindicato patronal integrado, en asociación libre, por personas físicas o morales, que tengan el carácter de empresarios o patrones en el Estado de Michoacán, tiene personalidad jurídica propia y está asociado a



la Confederación Patronal de la República Mexicana también denominada por las siglas COPARMEX, constituida el día 25 de septiembre de 1986 en los términos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

**IV.2.-** Que su objeto y misión es pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; promover el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motivar la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defender los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsar las reformas sociales económicas, jurídicas y políticas que fomente el desarrollo nacional.

**IV.3.-** Que el representante, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Toma de Nota en el expediente número 15/265.14/126-987 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José González Hernández, Secretario General de Acuerdos de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales no le han sido revocadas a la firma del presente convenio.

**IV.4.-** Que tiene como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Las Cañas S/N Col. Tres Marías, Morelia, Michoacán.

**V.-** Declara “LA CANADEVI MICHOACÁN”, por conducto de su representante:

**V.1.-** Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y que su labor central incide en la gestión y representación para fortalecer las políticas de vivienda nacionales.



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**  
Gobierno del Estado de Michoacán

**SNE**  
SERVICIO NACIONAL  
DE EMPLEO

**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**INFONAVIT**  
Hogares con valor

**STPS**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**COPARMEX**

**cmic**  
Cámaras Mexicanas de la  
Industria de la Construcción

**CANADEVI**  
MICHOACÁN

**V.2.-** Que representa y apoya a los desarrolladores industriales de vivienda, para producir con ética, la vivienda digna que en cantidad y calidad requiere el Estado de Michoacán.

**V.3.-** Que el Lic. Gonzalo Enrique Méndez Dávalos, en su carácter de Presidente, acredita su nombramiento y facultades mediante acta de asamblea de fecha 31 de marzo de 2015, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna para poder celebrar el presente convenio.

**V.4.-** Que tiene como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Retorno Felipe de Jesús Tena No. 32-C, Colonia Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.

**VI.-** Declara "CMIC MICHOACÁN", por conducto de su representante:

**VI.1.-** Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con lo establecido en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

**VI.2.-** Tiene como objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser un órgano de consulta y colaboración para el Estado, promover la capacitación de los obreros y de personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

**VI.3.-** El Ingeniero Jorge Tovar Zavala, fue designado como Presidente, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 1749, de fecha 10 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragan Romero, Notario Público 135 del Estado, cuyas facultades a la fecha no le



han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna para poder celebrar el presente convenio.

**VI.4.-** Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación número 981, Colonia Lomas del Valle, Código Postal 58170, en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

Conjuntar esfuerzos de cooperación y colaboración entre “**LAS PARTES**” para que, conforme a su objeto, se coordinen para crear y desarrollar una bolsa de trabajo para trabajadores desempleados acreditados de “**EL INFONAVIT**”.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “**EL INFONAVIT**”:

- a).- Conforme a la información que “**LAS PARTES**” responsables envíen a la bolsa de trabajo, “**EL INFONAVIT**”, de acuerdo a sus disposiciones legales, promoverá dicha bolsa entre trabajadores desempleados acreditados.
- b).- Dar a conocer, a sus trabajadores desempleados acreditados, las vacantes que se oferten en la bolsa de trabajo.
- c).- Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria en el manejo de la información de “**LAS PARTES**”, de conformidad a la normativa aplicable.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “**SEDECO MICHOACÁN**”:



- a).- Difundir las vacantes laborales que oferta “SEDECO MICHOACÁN” a través del Servicio Nacional del Empleo dentro del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).
- b).- Dar capacitación integral de los servicios que ofrece la “SEDECO MICHOACÁN” al Enlace designado por “EL INFONAVIT”.
- c).- Proporcionar a “EL INFONAVIT” listados de vacantes, periódico de ofertas quincenal y material de difusión de los subprogramas que ofrece “SEDECO MICHOACÁN” dentro del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).
- d).- Dar talleres para buscadores de empleo de acuerdo a la calendarización operativa de la Dirección del Empleo de “SEDECO MICHOACÁN”.
- e).- Informar y difundir a “EL INFONAVIT”, las Ferias de Empleo que se realicen durante el año en el Estado con la finalidad que canalicen a los buscadores de empleo a dichos eventos.
- f).- Difundir los subprogramas a “EL INFONAVIT”, así como dar seguimiento y apoyar en la medida de la suficiencia presupuestal de “SEDECO MICHOACÁN”.
- g).- Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria en el manejo de la información de “LAS PARTES”.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

- a).- Proporcionar la información necesaria a través de difusión en medios de comunicación, para que la sociedad esté debidamente enterada de los planes y programas que maneja esta “LA SECRETARÍA” para el inicio de empresas locales, fomentando el autoempleo.
- b).- Brindar la asesoría necesaria a las empresas de nueva creación para que estén en posibilidades de acceder a los mecanismos de financiamiento y obtención de recursos federales de acuerdo con las normas, políticas y reglas de operación vigentes.



c).- Participar con las Universidades públicas y privadas en la formación de los estudiantes para que fortalezcan sus capacidades en los ámbitos de la innovación y en la creación y puesta en marcha de empresas locales que generen más y mejores empleos para los habitantes del Estado de Michoacán.

d).- Apoyar con asesorías a la población que así lo requiera, en la apertura de nuevas empresas y registro de marcas propias.

e).- Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria en el manejo de la información de **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE “COPARMEX MICHOACÁN”:**

a).- Recabar información de sus empresas filiales, respecto de las vacantes de empleo que tengan disponibles para los fines del presente convenio.

b).- Proporcionar a **“EL INFONAVIT”** listados de vacantes que tengan sus empresas afiliadas.

c).- Seleccionar a los candidatos propuestos que cubran el perfil requerido por las empresas asociadas.

d).- Informar a **“EL INFONAVIT”** las personas que hayan sido contratadas o rechazadas por sus empresas afiliadas.

e).- Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria en el manejo de la información de **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA.- COMPROMISOS DE “CANADEVI MICHOACÁN”:**

a).- Enviar a los departamentos de Recursos Humanos de sus empresas afiliadas el currículum y/o la relación de trabajadores que están buscando empleo, para que al existir alguna vacante con su perfil, sean seleccionados y en su caso, contratados.



- b).- Proporcionar a “**EL INFONAVIT**” listados de vacantes que tengan sus empresas afiliadas.
- c).- Seleccionar a los candidatos propuestos que cubran el perfil requerido por las empresas asociadas.
- d).- Informar a “**EL INFONAVIT**” las personas que hayan sido contratadas o rechazadas por sus empresas afiliadas.
- e).- Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria en el manejo de la información de “**LAS PARTES**”.

#### **SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “CMIC MICHOACÁN”:**

- a).- Recabar información de sus empresas filiales respecto de las vacantes de empleo que tengan disponibles para los fines del presente convenio.
- b).- Proporcionar a “**EL INFONAVIT**” listados de vacantes que tengan sus empresas afiliadas.
- c).- Seleccionar a los candidatos propuestos que cubran el perfil requerido por las empresas asociadas.
- d).- Informar a “**EL INFONAVIT**” las personas que hayan sido contratadas o rechazadas por sus empresas afiliadas.
- e).- Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria en el manejo de la información de “**LAS PARTES**”.

#### **OCTAVA.- ENLACES:**



Para coordinar estos trabajos y dar seguimiento y atención a los compromisos adquiridos, **“LAS PARTES”** designan a las personas siguientes como sus representantes:

Por **“EL INFONAVIT”**: Contador Público José Santiago Hernández Guillen, Responsable de Atención y Servicio en la Delegación Regional y el Licenciado Jesús Rivera Calderón, Gerente de Cobranza en la Delegación Regional.

Por **“SEDECO MICHOACÁN”**: Ciudadano Mike Calderón Anguiano, Subdirector de Vinculación Laboral de la Dirección del Empleo.

Por **“LA SECRETARÍA”**: L.E. Karina Rosales Rodríguez.

Por **“COPARMEX MICHOACÁN”**: Licenciado José Luis Díaz Santillán.

Por **“CANADEVI MICHOACÁN”**: L.A. Lizeth Quezada Rodríguez, Gerente.

Por **“CMIC MICHOACÁN”**: Licenciado Leonardo Hernández Sánchez, Gerente Jurídico.

#### NOVENA.- COMUNICACIÓN:

**“LAS PARTES”** se comprometen a establecer un vínculo permanente de comunicación con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.

#### DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

**“LAS PARTES”** convienen en que todas las notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas y las notificaciones serán con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



#### DÉCIMA PRIMERA.- MESAS DE TRABAJO:

“LAS PARTES” se comprometen a formar mesas de trabajo que se integren por el personal que consideren de sus respectivas dependencias, organismos e instituciones a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente convenio, las cuales tendrán el cometido de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

El personal que participe en la ejecución de este instrumento, deberá respetar las condiciones que para tal efecto establezcan “LAS PARTES” acatando en todo momento las indicaciones del personal responsable de su cumplimiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 16 de agosto de 2018, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” darlo por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a las otras, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

#### DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:



**“LAS PARTES”** convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tenga el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

**“LAS PARTES”** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información las hará acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE:**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta por escrito.

#### **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:**



Para la interpretación y cumplimiento del presente, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes de Michoacán, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán, el 10 de noviembre de 2016.

**POR “EL INFONAVIT”**

INGENIERO JULIO ANTONIO  
GUAJARDO VILLARREAL  
DELEGADO REGIONAL

**POR “SEDECO MICHOACÁN”**

LICENCIADO ANTONIO SOTO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PROF. DONALDO ORTÍZ COLÍN  
DIRECTOR DEL EMPLEO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



**POR "LA SECRETARÍA"**

**INGENIERO SALVADOR ABUD MIRABENT  
DELEGADO FEDERAL EN MICHOACÁN**

**POR "COPARMEX MICHOACÁN"**

**CONTADOR PÚBLICO EUGENIO  
ESTRADA PÉREZ  
PRESIDENTE**

**POR "CANADEVI MICHOACÁN"**

**LICENCIADO GONZALO MÉNDEZ DÁVALOS  
PRESIDENTE**

**POR "CMIC MICHOACÁN"**

**INGENIERO JORGE TOVAR ZAVALA  
PRESIDENTE**



Secretaría de  
Desarrollo Económico  
Gobierno de Michoacán

SNE  
SERVICIO NACIONAL  
DE EMPLEO

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INFONAVIT  
Hogares con valor

STPS  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



COPARMEX

cmic  
Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

CANADEVI®  
MICHOACÁN

TESTIGOS DE HONOR:

INGENIERO SILVANO AUREOLES CONEJO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INFONAVIT

LICENCIADO JOSÉ NOGUEZ SALDAÑA  
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL  
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN MICHOACÁN